

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E.S.P.**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES
Bogotá, octubre de 2015**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E.S.P. ID - 23306**

ANÁLISIS AÑO 2013 – 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E.S.P. con ID - 23306 y NIT 900344248 – 0 es una sociedad anónima de clase oficial, encargada de la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Mogotes – Santander, la cual se constituyó el día 24 de febrero de 2010, e inicio operaciones el 09 de marzo de 2010.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 define las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Por su parte, el artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN, indica que: *“Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:*

Distribución según último del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

En cuanto a esto, el prestador efectuó la última solicitud de actualización del RUPS el día 21 de octubre de 2015, la cual se encuentra en estado pendiente de revisión.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Mogotes, Santander son:

Tabla No. 1 Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	09/03/2010
	CAPTACIÓN	09/03/2010
	COMERCIALIZACIÓN	09/03/2010
	CONDUCCIÓN	09/03/2010
	DISTRIBUCIÓN	09/03/2010
	TRATAMIENTO	09/03/2010
ALCANTARILLADO	CONDUCCIÓN	09/03/2010
	DISPOSICIÓN FINAL	09/03/2010
	RECOLECCIÓN	09/03/2010
	COMERCIALIZACION	09/03/2010
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA ÁREAS	09/03/2010
	COMERCIALIZACIÓN	09/03/2010
	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES	09/03/2010
	RECOLECCIÓN	09/03/2010
	TRANSPORTE	09/03/2010

Fuente: SUI – RUPS actualización 2015

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. ASPECTOS FINANCIEROS

Al revisar el reporte del Plan Único de Cuentas – PUC en el Sistema Único de Información - SUI al 18 de julio de 2015 para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes S.A. E.S.P., se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. Sin embargo, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014.

Esta situación, contradiciendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en cuanto al reporte oportuno y completo de la información financiera, por lo tanto, obstaculiza el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

2.1.1. Estado de resultados

El Estado de Resultados que a continuación se ilustra en la Tabla No. 2 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$) 2013-2014

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	336.291.578	100%	384.646.757	100%	48.355.179	14%
Servicio de Acueducto	156.684.571	47%	173.607.264	45%	16.922.693	11%
Servicio de Alcantarillado	63.464.757	19%	70.903.155	18%	7.438.398	12%
Servicio de Aseo	116.142.250	35%	140.136.338	36%	23.994.088	21%
Costo de Ventas y Operación	193.442.071	58%	240.931.964	63%	47.489.893	25%
Utilidad Bruta	142.849.507	42%	143.714.793	37%	865.286	1%
Gastos Operacionales	145.497.927	43%	110.308.669	29%	-35.189.258	-24%
Gastos de Administración	145.497.927	43%	106.042.095	28%	-39.455.832	-27%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	0	0%	4.266.574	1%	4.266.574	0%
Resultado Operacional	-2.648.420	-1%	33.406.124	9%	36.054.544	1361%
Otros ingresos	2.940.245	1%	68.764	0%	-2.871.481	-98%
Otros gastos	4.270.440	1%	5.532.469	1%	1.262.029	30%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	-3.978.615	-1%	27.942.419	7%	31.921.034	802%
Resultado Neto	-3.978.615	-1%	27.942.419	7%	31.921.034	802%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI.

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa e evidencia ganancia en el ejercicio para la vigencia 2014, mientras que para el año 2013 su resultado fue de pérdida. En el año 2014 el Resultado Neto aumentó en 802% equivalente a \$31,9 millones de pesos, los Ingresos Operacionales presentan un aumento del 14% los cuales equivalen a \$48,3 millones de pesos más en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que el ingreso se genera producto del desarrollo de su objeto social, es decir en la venta de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; los Ingresos Operacionales para la vigencia 2013, equivale a \$336,2 millones de pesos y para el año 2014 registraron \$384,6 millones de pesos.

Los ingresos operacionales del período evaluado evidencian un comportamiento favorable, registrando aumento como resultado del crecimiento en los ingresos de las cuentas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que reportaron el 11%, 12% y 21% respectivamente. Esto, consecuencia del aumento de suscriptores en el servicio de acueducto. Adicionalmente se revisó la información tarifaria reportada por el prestador para el servicio de acueducto y esta presentó incremento del cargo fijo entre las vigencias para el sector comercial pasando de \$4865 pesos a \$6775 pesos y en el sector oficial pasando de \$4054 a \$4517, en el servicio de alcantarillado el número de suscriptores también aumento de 1194 en el año 2013 paso a 1252 para la vigencia 2014; razones que explican el significativo incremento en los ingresos operacionales.

Los Costos de Venta y los Gastos Operacionales fueron superiores a los Ingresos Operacionales para la vigencia 2013; mientras que para el año 2014 se evidenció una disminución en los Gastos Operacionales del 29% en valores relativos equivalente a \$35,1 millones de pesos en valores absolutos, lo cual se interpreta como favorable para el prestador de los servicios públicos.

Los Costos de Venta y Operación representaron el 58% y el 63%, respectivamente para la vigencia 2013 – 2014, equivalente a \$193,4 millones de pesos y a \$240,9 millones de pesos respectivamente; la variación relativa fue del 25% equivalente a \$47,4 millones de pesos.

Por otra parte, los Gastos Operacionales, disminuyeron en \$35,1 millones de pesos en valores absolutos equivalente al 24% en valores relativos, la principal causa es la disminución en los Gastos de Administración del 27% en la cuenta de Sueldos y Salarios, la cual representa en recursos monetarios \$39,4 millones de pesos menos para el año 2014.

Los Gastos Operacionales representaron el 43% y el 29% respectivamente equivalente a \$145,4 millones de pesos y \$110,3 millones de pesos de los Ingresos Operacionales, para la vigencia en estudio, el Resultado Operacional fue de -\$2,6 millones de pesos para el año 2013 y para el año 2014 este Resultado Operacional se incrementó a \$27,9 millones de pesos.

Para el año 2013 la cuenta Otros Ingresos reportó \$2,9 millones de pesos, esta cifra se registró por los ajustes de ejercicios anteriores en la prestación de servicios públicos, fueron los que sirvieron de soporte financiero para contrarrestar los Costos y Gastos. Para el año 2014 Otros Ingresos solo representaron \$68,7 miles de pesos. La cuenta Otros gastos pasó de \$4,2 millones de pesos a \$5,5 millones de pesos, con un aumento en valores relativos del 30% y en valores absolutos \$1,2 millones de pesos más, para el año 2014.

Estos porcentajes, revelan que el consolidado de los gastos del último año, aumentó el total de los Ingresos Operativos; para ese mismo año, cabe anotar que Otros ingresos también disminuyeron 96% equivalente a \$62 millones de pesos menos.

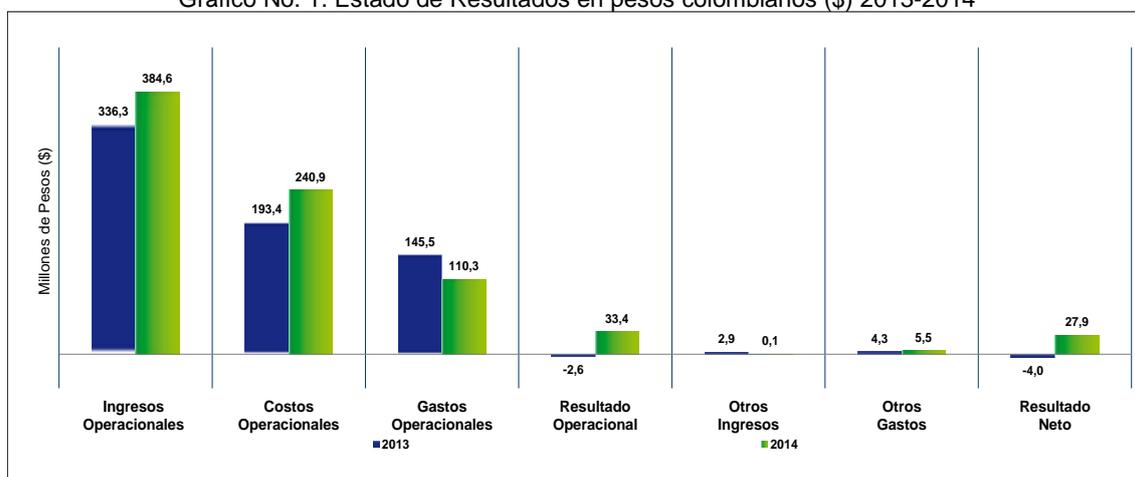
Para el año 2013 y 2014 otros ingresos equivalen a 11,33% y a 0,46% del total de los Ingresos Operacionales.

El Resultado Operacional la vigencia analizada aumentó en 1361% en términos relativos equivalente a \$36 millones de pesos en valores absolutos, para esta vigencia el Resultado Operacional fue de \$33,4 millones de pesos, debido a la disminución en los Costos de Ventas y Operación los cuales fueron menores al 100%, del total de los Ingresos Operacionales; para el año 2013 el Resultado Operacional fue negativo de \$2,6 millones de pesos debido a los altos Costos de Ventas y Operación.

En los Ingresos operacionales, los ingresos por la prestación de los servicios públicos redujeron las cuentas de Costos y Gastos y sirvieron de soporte financiero para tener un Resultado Neto positivo para el año 2014.

Por esta razón, se reitera la importancia de controlar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa, teniendo en cuenta que los ingresos por concepto de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo aumentaron para el año 2014; además fue significativo el incremento en la prestación del servicio de aseo, además no reporta el sistema notas a los estados financieros.

Gráfico No. 1. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI.

El gráfico No. 1 representa la composición del Estado de Resultados en términos generales y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue negativo \$3,9 millones de pesos, para el año 2014 el resultado fue positivo, aumentó a \$27,9 millones de pesos, equivalente al 802% en términos relativos lo que representa en recursos monetarios a \$31,9 millones de pesos en términos absolutos.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidenciaron una tendencia creciente, como consecuencia de manejos adecuados en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron positivamente su equilibrio financiero. Este positivo resultado operacional de la organización se debe principalmente al menor valor en costos y gastos de la operación incurridos por el prestador.

2.1.2. Análisis balance general

El balance general anexo a continuación ilustra en la Tabla No. 3 la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 3. Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014

DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	807.533.617	100%	828.526.840	100%	20.993.223	3%
Efectivo	90.494.037	11%	117.138.785	14%	26.644.748	29%
Deudores Serv. Públicos	13.345.143	2%	10.545.526	1%	-2.799.617	-21%
Deudores Servicio de Acueducto	1.727.142	0%	1.504.668	0%	-222.474	-13%
Deudores Servicio de Alcantarillado	735.536	0%	615.691	0%	-119.845	-16%
Deudores Servicio de Aseo	1.486.511	0%	1.103.016	0%	-383.495	-26%
Subsidio Servicio de Acueducto	3.390.880	0%	981.019	0%	-2.409.861	-71%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	1.322.699	0%	0	0%	-1.322.699	-100%
Subsidio Servicio de Aseo	4.682.375	1%	6.341.132	1%	1.658.757	35%
Inventarios	32.558.260	4%	30.232.474	4%	-2.325.786	-7%
Otros Act. CP	-	0%	-	0%	-	0%
Activo Corriente	136.045.441	17%	157.564.786	19%	21.519.345	16%
Propiedad, Planta y Eq.	763.295.205	95%	781.895.865	94%	18.600.660	2%
Depreciación Acumulada	-94.809.029	-12%	-113.873.311	-14%	-19.064.282	20%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	668.486.176	83%	668.022.554	81%	-463.622	0%
Total Activo No Corrientes	671.488.176	83%	670.962.054	81%	-526.122	0%
Total Activos	807.533.617	100%	828.526.840	100%	20.993.223	3%
Total Pasivos	4.884.105	0,6048%	1.670.928	0%	-3.213.177	-66%
Obligaciones Laborales	4.884.105	1%	1.670.928	0%	-3.213.177	-66%
Total Pasivo Corriente	4.884.105	1%	1.670.928	0%	-3.213.177	-66%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivos	4.884.105	1%	1.670.928	0%	-3.213.177	-66%
Patrimonio Institucional	802.649.512	99%	826.855.912	100%	24.206.400	3%
Resultado del Ejercicio	-3.978.615	0%	27.942.419	3%	31.921.034	-802%
Total Patrimonio	802.649.512	99%	826.855.912	100%	24.206.400	3%
Total Pasivo + Patrimonio	807.533.617	100%	828.526.840	100%	20.993.223	3%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI.

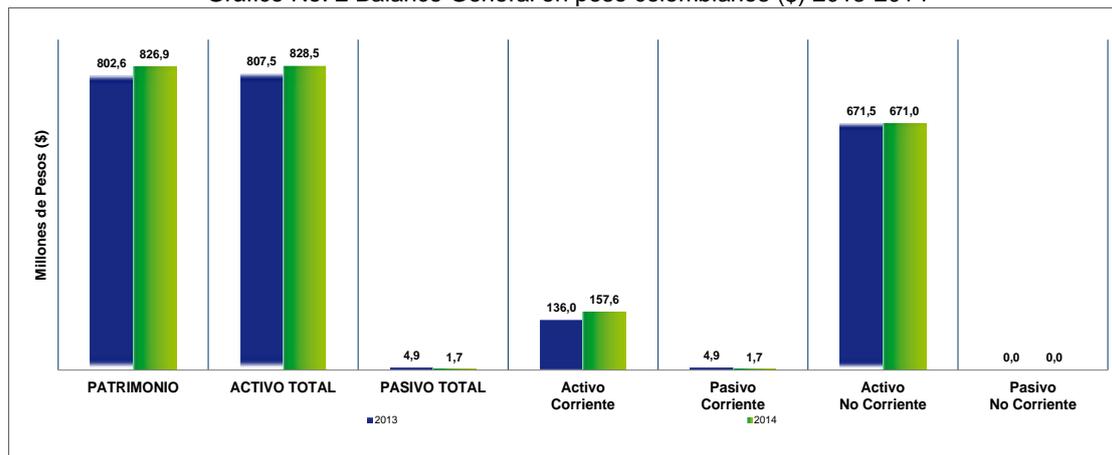
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció aumento del 3% equivalente a \$20,9 millones de pesos más para el año 2014, la variación relativa del Activo Corriente 16% equivalente a \$21,5 millones de pesos más, estuvo influenciada principalmente por el aumento en la cuenta de Efectivo la cual tuvo crecimiento del 29% en términos absolutos de \$26,6 millones de pesos.

Por otra parte, al analizar la cuenta del Pasivo en la vigencia 2013 - 2014, representa en términos relativos una disminución del 66% equivalente en valores absolutos a \$3,2 millones de pesos menos para el año 2014, el detalle de las fracciones Corriente del Pasivo.

Adicionalmente, se observa que no hay registros para los Pasivos No Corrientes dentro de la vigencia analizada, por esto se le requiere al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma a largo plazo.

La cuenta del Patrimonio reportó en la vigencia 2013 – 2014 \$802,6 millones de pesos y \$826,8 millones de pesos respectivamente, equivalente al 99% del Balance General; la variación porcentual es del 3% más para el año 2014 equivalente a \$24,2 millones de pesos.

Gráfico No. 2 Balance General en peso colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI

En el gráfico No. 2, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan aumento en los activos del 3% disminución en los pasivos del 66% y aumento el patrimonio en 3%.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información reportada por la empresa para los años 2013 y 2014, los cuales se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 4. Principales Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 2,65	\$ 53,43
Margen Ebitda	-0,79%	13,89%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	14,48	10,01
Rotación Cuentas por Pagar	5,26	1,74
Razón Corriente	27,85	94,30
Nivel de Endeudamiento	0,60%	0,20%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI.

La razón corriente para el año 2013 indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$27,85 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$94,30 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un aumento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 0,60% y en el año 2014 del 0,20%. La reducción del indicador revela condiciones muy favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de -\$2,65 millones de pesos negativos en el año 2013 a: \$53,43 millones de pesos positivos en el año 2014, el cambio en el indicador de resultado revela condiciones favorables operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones óptimas en la prestación de los servicios a su cargo.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Personal por Categoría de empleo: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo una vez verificado el SUI fue posible establecer que el prestador no ha realizado el reporte total de la información, puesto que se cuenta con información reportada para los dos años de análisis únicamente para el servicio de aseo, para los servicios de acueducto y alcantarillado únicamente ha certificado información para el año 2014.

De la información reportada se logró extraer lo siguiente:

Servicio de acueducto:

Tabla No. 5 Personal por categoría de empleo - acueducto

Categoría	Año	Tipo de Empleado	No de empleados	Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones Legales	Salarios + Prestaciones
Total planta personal	2014	Empleados Públicos	2	22,558,910	373,009	6,712,932	29,644,851
Total planta personal	2014	Trabajadores Oficiales	2	10,824,693	1,141,224	3,120,424	15,086,341
Total planta personal	2014	Temporales Contratistas	2	12,600,000	0	0	12,600,000

Fuente: SUI – año 2014

De la información anterior se tiene que para el servicio de acueducto la empresa cuenta con seis (6) empleados que se encuentran clasificados en públicos, oficiales y temporales - contratistas, cuyos salarios sumaron un total de \$ 57.331.192.

Servicio de alcantarillado:

Tabla No. 6 Personal por categoría de empleo – alcantarillado

Categoría	Año	Tipo de Empleado	No de empleados	Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones Legales	Salarios + Prestaciones
Total planta personal	2014	Empleados Públicos	2	11,950,666	197,603	3,556,201	15,704,470
Total planta personal	2014	Trabajadores Oficiales	2	8,086,371	0	2,331,050	10,417,421
Total planta personal	2014	Temporales Contratistas	2	12,600,000	0	0	12,600,000

Fuente: SUI – año 2014

De la información anterior se tiene que para el servicio de alcantarillado la empresa cuenta con seis (6) empleados que se encuentran clasificados en públicos, oficiales y temporales - contratistas, cuyos salarios sumaron un total de \$38.721.891.

Servicio de aseo:

Para el servicio de aseo el prestador indica que, durante el año 2013, contaba con una planta de personal de tres (3) empleados, encargados de las actividades de recolección, barrido y limpieza de áreas públicas y corte y poda de zonas verdes, cuyos salarios fueron por un total de \$30.606.735 pesos.

Ahora bien, para el año 2014 se evidenció que el número de empleados incrementó a cuatro (4), encargados para las actividades antes descritas, así mismo indicó que los salarios presentaron un leve incremento al pasar a \$31.137.142 pesos.

Contratos de condiciones uniformes (CCU):

Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Así, durante la visita efectuada en el mes de febrero de 2014 se evidenció la existencia de los contratos de condiciones uniformes para los 3 servicios los cuales se encuentran reportados en el SUI y se pueden consultar en las siguientes rutas:

Servicio de acueducto y alcantarillado:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

Servicio de aseo:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055

A pesar que el prestador no cuenta con el concepto de legalidad emitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, sobre el particular se informó que éste se encuentra en trámite, razón por la cual durante la visita presentó el radicado CRA 20143210007902 de 20 de febrero de 2014 por medio del cual se remitió el CCU de aseo y expuso que el día 2 noviembre de 2012, remitió CCU de acueducto y alcantarillado a la CRA, frente a lo cual recibió observaciones por parte de esta Comisión, las cuales fueron acogidas de su parte y enviadas a través de correo electrónico, el día 20 de febrero de 2014.

2.3. ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores.

Por lo anterior, se procedió a analizar los siguientes componentes:

Adopción Estratificación Urbana: El municipio de Mogotes reportó a través de INSPECTOR información relacionada con la adopción de la estratificación urbana, donde señala que mediante el Decreto 014 del 11 de octubre de 1999 se adoptó la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal de Mogotes, Santander.

Comité permanente de estratificación: El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Por su parte el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reza que: *“Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.”*

Así mismo en Parágrafo 1o. ley 732 de 2002, que señala: *“Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.*

Respecto al funcionamiento del CPE del municipio de Mogotes, la Superintendencia verificó que la Alcaldía Municipal no ha realizado el reporte de esta información, donde se pueda evidenciar la participación de la empresa, situación que no permite verificar el funcionamiento del mismo y la participación de la empresa en este.

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información (SUI), se encontró que el prestador certificó el cargue del formulario “Concurso económico 1” en el cual señaló que no se realiza el cobro por parte del municipio.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con base en la información reportada a través del SUI y la información recopilada en la visita adelantada al prestador el día 24 de febrero de 2014.

3.1. Servicio de Acueducto

Generalidades:

- **Área de prestación:** El servicio público de acueducto es prestado en la cabecera urbana de Mogotes, Santander.
- **No. de suscriptores:** de acuerdo a la información suministrada por el prestador en la visita 2014, la empresa cuenta con un total de 1259 suscriptores.
- **Cobertura:** De acuerdo con la información suministrada en visita, la cobertura del servicio de acueducto es del 100%.

Descripción del sistema:

Captación:

- **Fuente de abastecimiento:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben registrar información referente a la fuente de abastecimiento del sistema de suministro de agua para consumo humano.

A pesar de lo anterior, y de acuerdo a lo verificado en el SUI, el prestador no ha realizado el reporte de esta información. Ahora bien, de acuerdo a la información recopilada en visita el prestador hace uso de la fuente de abastecimiento de tipo superficial conducida por gravedad, denomina El Avispero. Aun así, el no cargue de esta información limita a la Entidad contar con datos detallados de la fuente que emplea para el abastecimiento el sistema y no se ajusta a lo señalado en la Resolución antes mencionada.

- **Concesión de aguas:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 indica *“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”*

Al respecto, en visita se evidenció que mediante Resolución DGL No. 0000458 de 14 de agosto de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), resolvió entre otros *“Otorgar concesión de aguas de la corriente EL AVISPERO (...) en un caudal de 9,51 L/s (...) para suministro de la comunidad (...)”*, por un término de 10 años, la cual se encuentra a nombre del municipio de Mogotes. Situación que no es consistente con lo señalado en la norma citada, pues dicho

permiso debe estar a nombre del prestador del servicio público, razón por la cual debe adelantar el trámite pertinente y pronunciarse respecto del avance del mismo.

Conducción:

El Artículo 6.4.2.10 de la Resolución Compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, las empresas prestadoras del servicio público de acueducto deben registrar el formulario “*Registro de Conducciones de Agua*”, el cual hace énfasis en las especificaciones técnicas como lo es el material, diámetro y longitud de la tubería empleada en la conducción.

Al respecto una vez verificado el SUI, se identificó que el prestador reportó que la red de conducción con diámetro de 6” y 8” en PVC cuya longitud es de 1.5 Km; adicionalmente el prestador indicó en el reporte que esta línea no cuenta con macromedición.

Tratamiento:

Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP: El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario “*Registro de Sistemas de Potabilización*” el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador. Por otra parte, el artículo 6.4.2.7 de la misma Resolución hace referencia al reporte de los mecanismos usados en el proceso de potabilización.

En cumplimiento de lo anterior, la empresa de Servicios Públicos, realizó el cargue de esta información en el SUI, donde señaló que para el tratamiento del agua emplea una PTAP construida el 15 de enero de 1990, y puesta en funcionamiento el 01 de febrero del mismo año, cuyo caudal de diseño es de 25 L/s.

Adicionalmente, el prestador registró que realiza los siguientes procesos convencionales para el tratamiento del agua: desarenación, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración lenta y desinfección.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua: En visita el prestador informó que en los procesos de tratamiento se utilizan químicos como sulfato de aluminio tipo B como coagulante y cloro gaseoso como desinfectante.

Dotación de Laboratorio: Durante la visita realizada por la entidad en 2014 se evidenció que el prestador cuenta con equipos para prueba de jarras, un kit para medición de pH y cloro y un turbidímetro.

Almacenamiento:

El artículo 6.4.2.18 de la Resolución compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del “REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO”, no obstante, al verificar el SUI, se pudo establecer que el prestador no ha realizado el reporte de dicha información, situación que no se ajusta a lo establecido en la norma antes mencionada.

En la visita efectuada en el año 2014, el prestador informó que para el almacenamiento del recurso el prestador a la salida de la PTAP cuenta con un tanque de almacenamiento cuya capacidad es de 600 m³, y su frecuencia de mantenimiento y limpieza es de cada 6 meses, según lo expresado por el prestador.

Distribución:

Red de Distribución: Según lo informado en la visita 2014, la red de distribución se encuentra compuesta por tuberías de PVC que oscilan entre 6" y 2" en las siguientes proporciones:

Tabla 7. Redes de distribución

MATERIAL	DIAMETRO	LONGITUD (m)
PVC	6"	2482
	4"	4822
	3"	878
	2"	1260

Fuente: Plan de Ahorro y Uso Eficiente de Agua (PUEAA), año 2007

Macromedición: El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”.*

A su vez, los artículos 2.1.1.8 y 2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establecen:

“Artículo 2.1.1.8 Programas de macromedición. Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.

Artículo 2.1.1.9 Plazos de los programas de macromedición. Las personas prestadoras del servicio disponen de un plazo de un (1) año contado a partir del 22 de julio de 1997, para iniciar o complementar programas de macromedición, en concordancia con esta Resolución, y de máximo tres (3) años para concluirlos, y deberán ajustarse a lo estipulado por las normas que le sean complementarias.”

Según lo evidenciado en visita, el prestador cuenta con un macromedidor a la salida de los filtros, el cual no se encuentra operativo, situación que no le permite conocer el caudal tratado, el suministrado y con ello determinar y corregir pérdidas técnicas del sistema de acueducto y hacer un uso eficiente del recurso hídrico.

Continuidad: El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: *“(…) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos. (…) El incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de esta Ley, falla en la prestación del servicio”.*

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Conforme a la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada en el año 2014, el servicio se suministra 24 horas al día, considerándose un suministro continuo.

Calidad de agua:

Concertación de los puntos de muestreo: El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 dispone que la persona prestadora y la autoridad sanitaria competente en un término de 45 días hábiles a la fecha de publicación de la citada Resolución, deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para consumo humano. Copia de dicha acta debe ser reportada a través del SUI.

Por su parte los artículos 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen que las personas prestadoras deben realizar el cargue de la copia del acta de concertación y actualización de los puntos de muestreo al SUI.

Una vez verificado el sistema se evidenció que el prestador para el año 2010 reportó un acta de fecha 21 de junio de 2011, en la cual se concertaron cuatro (4) puntos con la autoridad sanitaria. Aun así, para las vigencias de análisis, no ha reportado información relacionada con el acta de actualización de los puntos de muestreo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, que señala *“La autoridad sanitaria y la persona prestadora, anualmente deberán actualizar el acta de puntos y lugares de muestreo, donde tengan en cuenta el crecimiento poblacional y la ampliación de los sistemas”*. Lo anterior impide a la Entidad tener certeza que la toma de las muestras realizadas tanto por la autoridad sanitaria como por el prestador en ejercicio de la vigilancia y control de la calidad del agua para el consumo humano se efectúen en puntos concertados.

Materialización de los puntos de muestreo: El artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 señala: *“La materialización de los puntos de muestreo siguiendo los criterios de localización definidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la hará la persona prestadora mediante la instalación de los accesorios requeridos a la tubería de distribución en el sitio seleccionado (...)”*.

Así mismo estableció que los plazos dispuestos para tal fin, corresponden a:

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Plazos para materializar los puntos de muestreo
Hasta 100.000	Un (1) año a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Fuente: Resolución 811 de 2008.

En visita realizada por la Entidad en 2014, el prestador presentó acta de materialización suscrita el 25 de junio de 2013 con la autoridad sanitaria, para cuatro (4) puntos de toma de muestra de calidad del agua. Una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de dicha información. Situación que no se ajusta a lo establecido en la norma mencionada y no le permite a la Entidad contar con información actualizada del prestador.

Muestras de control de calidad del agua: El numeral uno del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 establece que la persona prestadora debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*. Adicionalmente, en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, se reglamentó el número y las frecuencias de toma de muestras de control que debe realizar el prestador de servicios públicos.

Por su parte la sección 6.4.3 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece los formularios y formatos de registro y reporte de información de calidad del agua en la red de distribución, los cuales en algunos casos dependen de la población atendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la visita adelantada por la entidad, el prestador informó que para el efecto se suscribió un contrato con la Universidad Libre del Socorro por un término de 11 meses, contados a partir de enero de 2014, cuyo objeto fue el “análisis fisicoquímico y microbiológico de agua para consumo humano”, con una frecuencia mensual. Sin embargo, al verificar el SUI se evidenció que el prestador no ha realizado el reporte de la información relacionada con los formatos características básicas, especiales y no obligatorias. Situación que no se ajusta a lo establecido en la norma antes citada, y no permite a la entidad tener conocimiento de los resultados obtenidos por la prestadora frente a este aspecto.

Muestras de vigilancia de calidad del agua: Una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 - 2014.

Tabla No. 8 Resultados muestras de vigilancia 2013

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Número de muestras
2,2	0,0	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	11

Fuente: SIVICAP 2013.

Tabla No. 9 Resultados muestras de vigilancia 2014

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Número de muestras
-	-	0,0	0,0	0,0	-	17,93	0,0	0,0	0,0	18,63	0,0	9

Fuente: SIVICAP 2014.

Información en la que se evidencia que el prestador durante el año 2013 donde se realizó muestra de vigilancia el prestador suministró agua sin riesgo considerada apta para consumo humano, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

Ahora bien, para el año 2014 se encuentra que durante los meses de julio y noviembre el agua suministrada por el prestador presentó riesgo medio en la calidad del agua, no obstante, durante los meses restantes donde se realizó muestra de vigilancia se observa que el agua suministrada no presentó riesgo. Al respecto es importante que el prestador despliegue acciones que le permitan de manera permanente suministrar el servicio con calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 142 de

1994, que señala que la principal obligación de todo prestador de servicios públicos es suministrar servicios con calidad y continuidad.

Vulnerabilidad del servicio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; según la información reportada por la empresa de servicios públicos de Mogotes para los años 2013 y 2014, se evidencia que no se presentaron eventos que afectaran la infraestructura del servicio de acueducto.

3.2. Servicio de Alcantarillado

Generalidades:

- **Cobertura y área de prestación:** Según lo informado por el prestador en visita 2014, el servicio de alcantarillado en el municipio de Mogotes tiene una cobertura del 100% en el área urbana.
- **No de suscriptores:** De acuerdo a lo informado por el prestador en visita 2014, cuenta con 1239 suscriptores.

Descripción del sistema:

- **Recolección**

Redes de alcantarillado: El Artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece que las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario Tipo de Alcantarillado. De acuerdo a lo informado en visita y a lo reportado en el SUI, la red de alcantarillado funciona por gravedad y cuenta con las siguientes características:

Tabla No 10. Especificaciones redes de alcantarillado

TIPO	MATERIAL	DIAMETRO	LONGITUD
Combinado (100%)	Gres	8", 10", 12"y 14"	9250,5 metros

Fuente: PUEAA 2007

- **Disposición final**

Vertimientos: La empresa expuso en visita que en el municipio existen seis (6) puntos de vertimiento sin tratamiento al río Mogoticos y posteriormente al río Fonce, perteneciente a la cuenca del mismo nombre.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Permiso de Vertimientos PSMV: El artículo 39 del Decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*. En concordancia con lo anterior se evidenció que la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) informó a la SSPD el 7 de febrero de 2014, bajo radicado SSPD No. 20145290057772 de 10 de febrero de 2014, que mediante Resolución DGL 1627 de fecha 31 de diciembre de 2010, se realizaron requerimientos y complementos al documento PSMV presentado por el municipio de Mogotes. No obstante, no ha presentado el documento PSMV debidamente ajustado a los requerimientos solicitados. *“PSMV No Aprobado”*.

Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema: En visita el prestador señaló que el mantenimiento de las redes de alcantarillado, lo realiza con rosonda, cuando se obstruyen, no obstante, no cuenta con este programa documentado, ni con una frecuencia específica para actividades relacionadas, las realiza en el marco de la atención a daños.

Vulnerabilidad del servicio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio, según la información reportada por el prestador en el SUI se observa que para los años 2013 y 2014, no se presentaron eventos que afectarían la infraestructura del servicio de alcantarillado.

3.3. **Servicio de Aseo**

Generalidades:

- **Cobertura y Área de prestación:** Según lo informado por el prestador en visita 2014, el servicio de aseo en el municipio de Mogotes tiene una cobertura del 100% en el área urbana.
- **No. de suscriptores:** De acuerdo a lo informado por el prestador en visita 2014, cuenta con 1228 suscriptores.

Descripción de las actividades realizadas: De acuerdo a los resultados de la visita, así como los reportes de información realizados al SUI, se evidenció que el prestador realiza las siguientes actividades en la prestación del servicio de aseo: barrido y limpieza de áreas públicas, comercialización, corte y poda de zonas verdes, recolección y transporte.

- **Barrido y Limpieza de áreas públicas:**

El artículo 2.3.2.2.4.51 del decreto 1077 de 2015, establece que *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

Por su parte, el artículo 8.4.1.12 de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario *“Continuidad de Barrido y Limpieza de Áreas Públicas”* el cual solicita información sobre la continuidad del servicio de barrido y limpieza para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad, haciendo énfasis en el número de kilómetros de cunetas barridos y dejados de barrer.

En visita realizada en 2014, se informó que esta actividad es realizada con una frecuencia dos veces a la semana, los días martes y jueves, en horario de 8 a.m. a 5 p.m., en tres sectores para cada uno de los tres operarios, conforme a lo indicado.

Una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador indicó en el formulario antes mencionado que barre en promedio mensualmente 68 Km de cuenta.

- **Corte y poda de zonas verdes:**

Frente a esta actividad el prestador señaló en visita, que se realiza cada 20 días, en horario de 8 a.m. a 5 p.m., por tres operarios, en el parque principal.

- **Recolección y transporte**

Frente a este punto el prestador en visita describió que la actividad de recolección la desarrolla en horario de 6 a 11 a.m., en cuatro rutas establecidas no documentadas en planos.

Adicionalmente informó que tiene una ruta de recolección selectiva, implementada a partir del mes de marzo de 2013, la cual se lleva a cabo como se describe a continuación:

DIA	TIPO DE RESIDUOS
Lunes	Orgánicos
Miércoles	Inerte
Viernes	Reciclaje

Toneladas de barrido, recolección y transporte: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Una vez verificado el SUI se encontró la siguiente información:

Tabla No 11 Toneladas de barrido y recolección

ANO	Toneladas de barrido	Promedio toneladas dispuestas
2013	0	56
2014	0	60

Fuente: SUI

Llama la atención que el prestador reportó en ceros la información de toneladas de barrido, cuando indica que esta actividad si se realiza por parte, razón por la cual debe proceder a revisar lo reportado y realizar los ajustes a los que haya lugar. Ahora bien, respecto de las toneladas dispuestas se evidenció que presentaron un incremento del 7% al pasar de 56 Ton en 2013 a 60 Ton en 2014.

- **Transporte**

El artículo 8.4.1.10 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; sin embargo, una vez verificado el SUI, se encontró que no ha realizado el reporte de dicha información, situación que no se ajusta a lo mencionado en la norma antes citada.

Durante la visita, se informó por parte del Gerente que se alquila una volqueta con el municipio, vehículo en el que realiza la recolección de residuos sólidos, refiriendo que realiza la cobertura del piso de la volqueta con membrana y aserrín para manejo de lixiviados, por cuanto el vehículo no cuenta con caja recolectora de lixiviados.

- **Disposición final de residuos sólidos**

El Decreto 1077 de 2015, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, deben disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario. Al respecto, en visita el prestador expuso que esta actividad es contratada con el prestador ECOSANGIL S.A.S. E.S.P. NIT. 90032821364, señalando que esta contratación la realiza con el referido prestador desde el año 2012.

La empresa entregó copia del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2014, suscrito el 2 de enero de 2014, con un plazo de 11 meses y 29 días, cuyo objeto señalaba: *“(...) prestar los servicios de recepción y disposición de residuos sólidos, previa clasificación en la fuente y de acuerdo a los diferentes tipos de horarios establecidos en el cronograma de recolección diaria”*.

Ahora bien, al verificar el RUPS del prestador ECOSANGIL S.A.S. E.S.P., se evidencia que no ha realizado actualización de su registro, que permita evidenciar que la actividad de disposición final se encuentra a cargo de dicho prestador.

Distancia al sitio de disposición final: El prestador indicó que el sitio de disposición final de residuos sólidos se encuentra localizado a una distancia aproximada de 40 km del municipio de Mogotes.

3.4. Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Al respecto se encontró que el prestador cuenta con el documento formulado para el servicio de acueducto y alcantarillado el cual fue allegado a la SSPD mediante el radicado 20125290595382 del 28 de noviembre de 2012, y al cual se le realizaron observaciones enviadas al prestador bajo el consecutivo 20124600946321 del 06 de diciembre de 2012, las cuales fueron atendidas por el prestador con radicado 20135290010622 del 11 de enero de 2013, a lo cual se remitieron nuevamente ajustes al documento por parte de la SSPD, cuya respuesta por parte del prestador no se

observa en el expediente virtual. Lo anterior impide a la entidad tener conocimiento de las actividades contempladas y si el documento formulado se ajusta a lo establecido en las normas citadas.

Ahora bien, frente al servicio de aseo, en visita el prestador informó que no se ha formulado, situación que le impide realizar la atención de manera organizada, oportuna y eficiente de las contingencias que se pueda presentar durante la prestación de los servicios públicos atendidos. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que esta información debe ser reportada a través del SUI.

4. ASPECTOS COMERCIALES

A continuación, se analiza el comportamiento de aspectos comerciales incluyendo suscriptores, micromedición, estudios de costos y tarifas, tarifas aplicadas y subsidios y contribuciones con base en la información reportada por el prestador al SUI durante el periodo de análisis para el caso particular año 2013 y 2014.

4.1. Suscriptores

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos, una vez verificado el SUI, se encontró que el prestador registra la siguiente información.

Servicio de Acueducto

Tabla No 12 Suscriptores acueducto

Suscriptores 2013		Suscriptores 2014	
Estrato 1	571	Estrato 1	590
Estrato 2	626	Estrato 2	656
Estrato 3	26	Estrato 3	30
Total Residencial	1223	Total Residencial	1276
Comercial	9	Comercial	3
Oficial	16	Oficial	16
Total no residencial	25	Total no residencial	19
Total Suscriptores	1248	Total Suscriptores	1295

Fuente: Información reportada al SUI.

Respecto de lo anterior, se observa que el prestador cuenta con suscritores clasificados en estratos 1, 2, 3 y usos oficial y comercial, respecto del comportamiento en el número de suscriptores registrados para el servicio de acueducto durante los años 2013 y 2014 se observa que los mismos presentaron un incremento del 4%, pasando de 1248 en 2013 a 1295 en 2014, dicho incremento representado en su mayoría por los suscriptores clasificados en estrato 2.

Para el año 2014 a partir del mes de julio se evidenció una disminución de seis (6) suscriptores clasificados en uso comercial, situación que requiere ser revisada por el prestador y verificar si corresponde a un error en el reporte para tomar los correctivos a que haya lugar.

Servicio de Alcantarillado

Tabla No 13 Suscriptores alcantarillado

Suscriptores 2013		Suscriptores 2014	
Estrato 1	528	Estrato 1	569
Estrato 2	615	Estrato 2	633
Estrato 3	27	Estrato 3	28
Total Residencial	1170	Total Residencial	1230
Comercial	8	Comercial	6
Oficial	16	Oficial	16
Total no residencial	24	Total no residencial	22
Total Suscriptores	1194	Total Suscriptores	1252

Fuente: Información reportada al SUI

Como se observa en la tabla 14, el número de suscriptores de alcantarillado presentó un incremento del 5% aproximadamente, soportado en su mayoría por los suscriptores de estrato 1.

Es importante mencionar que, entre los suscriptores de acueducto y alcantarillado, para el año 2014 se presenta una diferencia de 43 suscriptores, razón por la cual es necesario que el prestador informe las razones de dicha por las cuales se presenta dicha variación.

Servicio de Aseo

Tabla No 14 Suscriptores aseo

Suscriptores 2013		Suscriptores 2014	
Estrato 1	551	Estrato 1	572
Estrato 2	616	Estrato 2	648
Estrato 3	35	Estrato 3	30
Total Residencial	1202	Total Residencial	1250
Pequeño Productor	16	Pequeño Productor	16
Total no residencial	16	Total no residencial	16
Total Suscriptores	1218	Total Suscriptores	1266

Fuente: Información reportada al SUI

Para el servicio de aseo, el comportamiento en el número total de suscriptores al igual que los otros servicios, presentó un incremento que corresponde al 4%, dado por los suscriptores de estrato 1 y 2.

4.2. Micromedición

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...).”*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: “Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.

De acuerdo a lo reportado en el SUI para el año 2014 se tiene que el prestador cuenta con micromedidores instalados, pese a esto aún se tiene suscriptores que carecen del dispositivo de medición como se muestra a continuación:

Tabla No 15 Micromedición

Año	Periodo	Departamento	Municipio	Identificador de empresa	Empresa	Estrato	Número de suscriptores sin medición	Número de suscriptores con medición	Cobertura de micromedición (%)
2014	Diciembre	SANTANDER	MOGOTES	23306	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E. S.P.	Bajo-Bajo	21	569	96.44
2014	Diciembre	SANTANDER	MOGOTES	23306	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E. S.P.	Bajo	30	626	95.43
2014	Diciembre	SANTANDER	MOGOTES	23306	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E. S.P.	Medio-Bajo	2	28	93.33
2014	Diciembre	SANTANDER	MOGOTES	23306	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E. S.P.	Comercial	ND	3	ND
2014	Diciembre	SANTANDER	MOGOTES	23306	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A.-E. S.P.	Oficial	2	14	87.5

Fuente: Información reportada al SUI

De acuerdo con la tabla No.16 se tiene que, para el año 2014, 55 suscriptores equivalentes al 4%, carecen de micromedición, los cuales en su mayoría se encuentran clasificados en estrato 2 seguido del estrato 1.

4.3. Aspectos tarifarios acueducto y alcantarillado

COSTOS DE REFERENCIA SERVICIOS DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que “...*Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web www.sui.gov.co, en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo MOVET y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...*” (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 27 de diciembre de 2011, por lo cual ésta Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de

inspección y vigilancia adelantó el control tarifario a los costos de referencia aprobados de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004. Dichos resultados fueron remitidos al prestador mediante Radicado SSPD 20154600348801 de fecha 19 de junio de 2015, requiriendo aclaración en 10 aspectos de acuerdo a las diferencias encontradas en los cálculos de CMA, CMO, CMI y CMT.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Radicado SSPD 20155290412792, Radicado SSPD 20155290420222 y Radicado SSPD 20155290429842, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A, dio respuesta a los requerimientos realizados por la SSPD presentando las justificaciones y evidencias requeridas. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Radicado SSPD 20154600578981 del 28 de septiembre de 2015 la superintendencia dio respuesta a las comunicaciones en mención, en las cuales reitera el requerimiento realizado sobre el reporte del APac, el Aval y el monto total pagado por tasa retributiva durante el año base.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la empresa no ha presentado una respuesta satisfactoria a las solicitudes realizadas a la fecha, se le reitera a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A atender los requerimientos realizados a través de Radicado SSPD 20154600578981 del 28 de septiembre de 2015. Es importante anotar que la omisión en la respuesta a lo requerido podrá acarrear las acciones de control previstas en la ley, dentro de la cual está el inicio de una investigación y sanción a la que haya lugar, por lo tanto, de manera perentoria se le cursa este requerimiento para que sea cumplido de manera inmediata.

TARIFA APLICADAS

La Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, impartió las instrucciones para que las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, realicen el reporte de la información comercial de cada uno de los servicios que prestan. En ese sentido, se verificó si la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A, reportó al SUI para los años 2013 y 2014 la información del formato TARIFAS APLICADAS para los servicios de acueducto y alcantarillado, encontrando lo siguiente:

Acueducto

Año 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
			2013	Enero	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%				
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%				
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%				
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	1,217	126	421	421	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,433	253	421	421	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,446	358	421	421	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	4,865	505	505	505	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,054	421	421	421	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	11%	12%	11%	11%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	11%	11%	11%	11%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	11%	11%	11%	11%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	39%	39%	39%	39%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	11%	11%	11%	11%
	Diciembre	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Año 2014

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADA				PORCENTAJE % A ACTUALIZACIÓN APLICADA			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)
2014	Enero	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%				
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%				
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%				
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%				
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Comercial		6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%	
Oficial		4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
2014	Noviembre	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	1,355	141	469	469	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2,710	282	469	469	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,839	399	469	469	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	6,775	704	704	704	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	4,517	469	469	469	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de acueducto, se encontró lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A durante los años 2013 y 2014 para el servicio de acueducto, aplicó los porcentajes conforme los aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 029 de 2011.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2013 en el mes de noviembre se presentó una variación tarifaria que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

Alcantarillado

Año 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2013	Enero	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%				
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%				
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%				
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%				
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Mayo	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2013	Junio	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Julio	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	486	51	168	168	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	972	101	168	168	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,378	143	168	168	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1,945	202	202	202	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,621	168	168	168	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	12%	10%	12%	12%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	12%	12%	12%	12%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	11%	12%	12%	12%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	39%	40%	40%	40%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	11%	12%	12%	12%
	Diciembre	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Año 2014

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2014	Enero	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%				
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%				
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%				
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%				
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2014	Julio	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%
Oficial		1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Diciembre	1	542	56	188	188	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	1,084	113	188	188	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	1,536	160	188	188	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Comercial	2,710	282	282	282	50%	50%	50%	50%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	1,807	188	188	188	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de alcantarillado, se encontró lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A durante los años 2013 y 2014 para el servicio de alcantarillado, aplicó los porcentajes conforme los aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 029 de 2011.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante el año 2013 en el mes de noviembre se presentó una variación tarifaria que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información reportada en el SUI- Acto de Aprobación Factores de Subsidio y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado, se evidencia que para el año 2013 y 2014, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A reportó el Acuerdo de Concejo No. 029 de 2011 “Por medio del cual se establecen los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Mogotes”.

En el acuerdo en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por una vigencia de 5 años fueron los siguientes:

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 029 DE 2011	1	-70%	-70%	-70%	-70%
	2	-40%	-40%	-40%	-40%
	3	-15%	-15%	-15%	-15%
	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

4.4. Aspectos tarifarios aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Una vez verificadas las bases de información, se pudo constatar que la empresa, certificó al SUI el Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), de igual forma se pudo evidenciar que existe reporte de los formatos “Tarifas Aplicadas Aseo” y “Facturación Comercial Aseo”, a continuación se presenta estado de cargue de tarifas:

Tabla No 16. Información Reportada Tarifas Aplicadas Aseo

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Enero	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Enero	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Enero	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Enero	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Enero	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Febrero	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Febrero	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Febrero	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Febrero	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Febrero	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Marzo	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Marzo	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Marzo	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Marzo	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Marzo	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Abril	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Abril	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Abril	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Abril	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Abril	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Mayo	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Mayo	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Mayo	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Mayo	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Mayo	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Junio	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Junio	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Junio	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Junio	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Junio	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Julio	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Julio	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Julio	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Julio	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Julio	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Agosto	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Agosto	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Agosto	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Agosto	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Agosto	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Septiembre	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Septiembre	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00
2013	Septiembre	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Septiembre	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Septiembre	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Octubre	12 OFICIAL	0,16	1259,00	9465,00	3067,00	4746,00	2308,00	0,00	20845,00
2013	Octubre	03 MEDIO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,15	6728,00
2013	Octubre	01 BAJO-BAJO	0,05	1259,00	2882,00	934,00	1445,00	1406,00	-0,70	2378,00

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Octubre	11 COMERCIAL	0,16	1259,00	3768,00	1221,00	1889,00	1528,00	0,20	11598,00
2013	Octubre	02 BAJO	0,05	1259,00	2882,00	923,00	1445,00	1406,00	-0,40	4749,00
2013	Noviembre	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2013	Noviembre	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2013	Noviembre	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2013	Noviembre	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2013	Noviembre	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2013	Diciembre	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2013	Diciembre	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2013	Diciembre	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2013	Diciembre	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2013	Diciembre	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Enero	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Enero	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Enero	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Enero	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Enero	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Febrero	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Febrero	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Febrero	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Febrero	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Febrero	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Marzo	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Marzo	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Marzo	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Marzo	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Marzo	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Abril	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Abril	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Abril	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Abril	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Abril	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Mayo	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Mayo	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Mayo	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Mayo	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Mayo	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Junio	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Junio	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Junio	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Junio	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Junio	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Julio	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Julio	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Julio	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Julio	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Julio	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Agosto	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Agosto	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2014	Agosto	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Agosto	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Agosto	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Septiembre	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Septiembre	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Septiembre	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Septiembre	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Septiembre	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Octubre	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Octubre	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Octubre	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Octubre	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Octubre	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Noviembre	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Noviembre	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Noviembre	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Noviembre	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00
2014	Noviembre	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Diciembre	02 BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,40	5556,00
2014	Diciembre	01 BAJO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,70	2778,00
2014	Diciembre	12 OFICIAL	0,14	1483,00	11484,00	550,00	8351,00	2633,00	0,00	24501,00
2014	Diciembre	11 COMERCIAL	0,07	1483,00	5521,00	265,00	4015,00	1839,00	0,50	19685,00
2014	Diciembre	03 MEDIO-BAJO	0,04	1483,00	3497,00	168,00	2543,00	1569,00	-0,15	7871,00

Fuente: SUI

Con relación a la información de *Toneladas provenientes del área de prestación del servicio*, el prestador no reporta al SUI los valores mensuales para los periodos 2013 y 2014 correspondientes a toneladas de barrido, las cuales debe cargar en el *Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte*, situación que impide realizar los cálculos de forma real y precisa para establecer la correcta aplicación de la metodología.

De igual forma es preciso que el prestador aclare en que sitio está realizando la actividad de disposición final, ya que de acuerdo a la información suministrada en visita realizada el 24 de febrero de 2014, el prestador expuso que contrataba esta actividad con el prestador ECOSANGIL S.A.S. E.S.P. NIT. 9003282136, sin embargo al realizar verificación en las bases de información contenidas en SUI, dicho prestador no cuenta con el RUPS actualizado y no registra al municipio de Mogotes, dicha situación impide tomar información relacionada con la variable CDT.

Por otra parte, los valores del componente TDi para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta SSPD.

Tabla 17. Periodos con inconsistencias en el TDI

Estrato / Uso	Periodos
1 Bajo-Bajo	2013-01, 2013-02, 2013-06 a 2013-12
2 Bajo	2013-01, 2013-02, 2013-06 a 2013-12
3 Medio-bajo	2013-01, 2013-02, 2013-06 a 2013-12
11-1 (F7) Comercial Pequeño Productor	2013-01, 2013-02, 2013-06 a 2013-10
12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor	2013-01, 2013-02, 2013-06 a 2013-12

Fuente: Calculos SSPD

Presuntamente las diferencias obedecen a errores de cálculo, resultando registros por

encima de los valores permitidos por la regulación en este componente. Por lo anterior, Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

El prestador debe tener en cuenta que la información reportada para el componente TDi, tiene absoluta incidencia para el cálculo de los demás componentes (TRT-TDT y TFR) y se evidencia que no se aplicó de forma correcta la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, teniendo en cuenta que existe información de mala calidad.

En lo que corresponde a los componentes de la tarifa aplicada (TBL-TRT-TDT- TFR) de igual forma presentan diferencias para algunos meses de los periodo 2013 y 2014. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Es importante tener en cuenta que con base en los hallazgos, la revisión de las tarifas aplicadas es de carácter preliminar, por lo que el prestador debe adelantar gestiones que le permitan realizar los respectivos ajustes.

Con el fin de emitir un pronunciamiento más detallado, en los próximos días la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios procederá a efectuar un control tarifario, que permita establecer durante el período de análisis la forma de aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y se remitirá al prestador el correspondiente resultado con las observaciones del caso.

Derivado de lo anterior, se requiere que el prestador reporte la información faltante para la estimación de las tarifas facturadas y cobradas para el servicio de aseo en el área de prestación ubicada en el municipio de Mogotes, Santander; para tal fin es necesario cargar la información completa al SUI sobre las toneladas de barrido y limpieza desde enero de 2013 hasta diciembre de 2014, y aclarar la situación sobre el operador de la actividad de disposición final de residuos sólidos ya que no existe información actualizada.

Es necesario que la empresa, continúe con el cargue de información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*.

Subsidios y Contribuciones

Los factores de subsidio y contribución reportados por el prestador al SUI en el formato *“Tarifa aplicada mes”* para los suscriptores no residenciales 11-1 (F7) Comercial Pequeño Productor en los meses de enero a octubre de 2013, no coinciden con los establecidos en el Acuerdo No. 029 del 29 de noviembre de 2011, reportado por el prestador al SUI en 2012 (tabla 18).

Tabla 18. Porcentajes de subsidios y contribuciones

TIPO DE USUARIO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES
RESIDENCIALES	
ESTRATO 1	-70%
ESTRATO 2	-40%
ESTRATO 3	-15%
NO RESIDENCIALES	
COMERCIAL	50%

Fuente: SUI - Acuerdo No. 029 del 29 de noviembre de 2011

Con base en dicho acuerdo, se evidencia que se estableció una contribución para los suscriptores no residenciales 11-1 (F7) Comercial Pequeño Productor, del 50% y el prestador aplicó el 20%, de acuerdo a lo reportado en tarifas aplicadas. Por tal razón, debe remitir a esta Superintendencia las explicaciones del caso. Puesto que esta situación no se ajusta a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, que define que los factores de aporte solidario como mínimo para los suscriptores comerciales corresponde al 50%

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 19. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores con base en Información Financiera reportada al SUI

Así, en el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en sus Títulos 6, 7, 8 y 9 establecen las solicitudes de información y cargue al SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Así, una vez verificado el reporte del prestador al sistema se encontró que el prestador tiene habilitados un total de 2019 entre formatos y formularios desde el año 2006 hasta 2015, de los cuales 255 registran pendientes de cargue lo que equivale a 13% tal como se puede observar a continuación.

Tabla No. 20. Estado de reporte al SUI

ESTADO	AÑO							Total general
	2006	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Certificado	1	194	333	258	343	364	195	1688
Certificado No Aplica		23	7	17	14	11	4	76
Pendiente		64	45	51	30	13	52	255
Total general	1	281	385	326	387	388	251	2019

Fuente: SUI – Octubre 2015

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios y de ser el caso el mismo deberá solicitar la inhabilitación de dicha información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas, y de ser el caso, proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

7. ACCIONES DE LA SSPD

7.1. Requerimientos

- A través del radicado SSPD No. 20134600186161 del 17 de abril de 2013, se allegó al prestador solicitud de información respecto de las acciones Contingentes frente a sequía en las fuentes de hídricas del municipio de Mogotes. Comunicado sobre el cual el prestador se pronunció con el radicado SSPD No 20135290286912 del 17 de junio de 2013, indicando que en el municipio de Mogotes durante el año 2013 no se presentaron problemas de abastecimiento, por tal razón los usuarios no fueron afectados por suspensiones del servicio y no se ha visto la necesidad de suministrar agua por medio de carrotanques.
- Con radicado SSPD No 20134600361491 del 25 de junio de 2013 se remitió un requerimiento del cargue de información al Sistema Único de Información SUI.

Mediante radicado SSPD No 20134600422401 del 12 de julio de 2013 se remitió al prestador invitación a taller sobre estratificación coberturas, facturación - SUI y Directivas de la Procuraduría General de la Nación.

- A través del radicado SSPD No 20134600431961 del 16 de julio de 2013, se requirió al prestador por no reportar al SUI el maestro de facturación correspondiente al servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a lo cual el prestador mediante radicado SSPD No 20135290494252 del 23 de septiembre de 2013, informó que se reportó lo solicitado en el requerimiento realizado por la entidad.
- Con radicado SSPD No 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013 se allegó comunicación al prestador a través de la cual se reiteraron obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.

- Mediante Radicado SSPD No. 20134600833571 del 12 de diciembre de 2013, se allegó al prestador los resultados de la verificación de Información reportada en el SUI, sobre Subsidios y contribuciones vigencia 2012. A dicho requerimiento el prestador se pronunció mediante radicado SSPD No 20145290000212 del 02 de enero de 2014.
- Mediante Radicado SSPD No 20144600099631 del 28 de febrero de 2014, se remitió al prestador un requerimiento acerca del reporte al Sistema Único de Información (SUI).

A través del radicado SSPD No 20144600152501 del 18 de marzo de 2014, se informó al prestador la entrada en vigencia del Decreto 2381 de 2013.
- Mediante Radicado SSPD No 20144600160931 del 20 de marzo de 2014, se remitió al prestador los resultados de la visita de inspección realizada en febrero de 2014.
- Con radicado SSPD No 20144600329931 del 17 de junio de 2014, se allegó al prestador los resultados de la verificación del estudio de costos de referencia de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004 para los servicios de acueducto y alcantarillado, requerimiento sobre el cual el prestador se pronunció a través del radicado SSPD No 20145290456542 del 20 de agosto del 2014, como se explicó en detalle en el aparte de tarifas.
- Mediante radicado SSPD No 20144600683261 del 22 de octubre de 2014, se remitió al prestador los resultados de la verificación de la calidad de la información Técnico – Operativa, reportada en el (SUI) con corte a junio 30 de 2014 vs visita efectuada en el primer semestre de 2014.
- A través del radicado SSPD No 20144600737481 del 20 de noviembre de 2014, se remitió comunicación al prestador, reiterando las obligaciones inherentes a la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado.

8. CONCLUSIONES

- El prestador no ha realizado el reporte total de la información administrativa, específicamente personal por categoría de empleo, para los servicios de acueducto y alcantarillado, conforme a lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010; situación que no permite a la Superintendencia tener conocimiento de la evolución en la planta de personal con la que labora para la adecuada prestación de los servicios y los gastos operacionales en los que incurre para el funcionamiento de la empresa.
- Se encuentra en trámite el concepto de legalidad de los contratos de condiciones uniformes.
- En atención a la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010 y debido al no cargue de la totalidad de la información, el prestador debe adelantar acciones pertinentes con el fin de esclarecer las alertas establecidas en la presente evaluación de gestión, sobre la calidad de la información reportada en el SUI, así como el no cargue de la diferentes

formatos y formularios requeridos por el SUI en los tópicos Administrativo, Técnico, financiero, Comercial y Gestión.

- En términos generales se evidenció para el año 2014 un mejor manejo de los recursos de la empresa, toda vez que aumentaron sus ingresos operacionales, su costos y gastos se aumentaron en menor medida permitiendo generar utilidades netas y operacionales.
- La participación de terceros en los activos de la empresa se redujo, lo cual se evidencia en un menor endeudamiento y mayor participación del patrimonio en los activos, lo cual evidencia la solides de la empresa en el largo plazo.
- Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, y rentabilidad para los periodos 2013 y 2014 reflejan el impacto en la capacidad que tiene la empresa para afrontar las obligaciones a corto plazo; nos indica que en dicha vigencia esta entidad evidencia aumentó favorable en la capacidad de pago de sus compromisos adquiridos a corto plazo, tiene solvencia económica y aumentó la capacidad de pago.
- La concesión de aguas facilitada por el prestador en visita se encuentra a nombre del Municipio, situación que no es consistente con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, pues dicho permiso debe estar a nombre del prestador del servicio público.
- El prestador no cuenta con un programa de macromedición, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001, situación que no le permite conocer el caudal tratado, el suministrado y con ello determinar y corregir pérdidas técnicas del sistema de acueducto y hacer un uso eficiente del recurso hídrico.
- El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*. De lo anterior se tiene que si bien, existe un documento elaborado, este no se encuentra aprobado por la CAS.
- La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 27 de diciembre de 2011, conforme a lo establecido en la Circular SSPD-CRA 004 de 2006.

El control tarifario para la empresa se realizó comparando la información consignada en el estudio de costos y tarifas entregado por el prestador, frente a la información reportada en el aplicativo MOVET.

- Mediante Radicado SSPD 20155290412792, Radicado SSPD 20155290420222 y Radicado SSPD 20155290429842, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A, dio respuesta a los requerimientos realizados por la SSPD presentando las justificaciones y evidencias requeridas. Sin embargo, a través

del Radicado SSPD 20154600578981 del 28 de septiembre de 2015 la superintendencia dio respuesta a las comunicaciones en mención, en las cuales reitera los requerimientos realizados sobre el reporte del APac, el Aval y el monto total pagado por tasa retributiva durante el año base.

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A durante los años 2013 y 2014 para los servicios de acueducto y alcantarillado, aplicó los porcentajes conforme los aprobados en el Acuerdo de Concejo No. 029 de 2011.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, se evidencia que durante el año 2013 en el mes de noviembre se presentó una variación tarifario que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- El prestador no ha formulado el plan de contingencias para el servicio de aseo, situación que no se ajusta a lo establecido en la Ley 1453 de 2012. Lo anterior impide a la entidad tener conocimiento de las actividades contempladas en atención alguna eventualidad y si el documento formulado se ajusta a lo establecido en las normas citadas.
- Debe revisar la información reportada a través del SUI, teniendo en cuenta que si bien, ha reportado información al SUI, la calidad de la misma presenta inconsistencias, puesto que en algunos casos se ha reportado en ceros, se ha reportado de manera incompleta o la misma no refleja la realidad del prestador.

Requerimientos

- De igual forma, debe atender los comentarios realizados a lo largo de esta evaluación acerca de la calidad de información reportada en el SUI, con el fin de tomar medidas para la solicitud formal de la modificación de la información ante la Superintendencia si es el caso.
- Presentar las aclaraciones a los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD 20154600578981 del 28 de septiembre de 2015, con relación al control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado.
- El prestador debe presentar las aclaraciones con relación al comportamiento de actualización tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado que no corresponden a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004. De igual forma indicar la metodología de cálculo aplicada para el incremento de la tarifa.

Proyectó: Omar Rodrigo Hurtado Bonilla - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Lucia Raquel Vergara Cahchila – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Ruth Julieta López Avilés – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
María Susana Cabrera Moncayo – Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro Triana – Contratista Grupo Pequeños Prestadores